



Diez maraveris.

# SELLO QVARTODIEZ MARA- VEDIS, AÑODE MIL Y SEISCIE- TOS Y SESENTA Y CINCO.

que viene para nombrar los Guardas y fideles y si en precio y rescate  
tablas del real queda hacerlos segun a mi real hacienda de que  
salario se podia señalar cada uno por su ocupacion para que visto con  
ellos mi consejo por orden lo que combenga sin licencia y permission  
nuya no aya de nombrar ningun fiel Guarda ni otro ministro  
con pretexto alguno con aporcuamiento que nos haze que los salarios  
cayendo de costa que libra de los pagados sin la dha licencia y per-  
mision a qualquier ministro y persona no se baran Buenos y cobrarán  
la cantidad que importaren de dho. viene y haz. sin embargo que  
representes estada en Introduzido que hasta agora mandado y pagado  
y las personas que con dha permission nombra por fideles para que cobren  
de su dha. Las dhas Alcaualas y otros derechos en fidedad de dho.  
dha. Cuenta y más y los dhas. los ordenes que an de haber en la co-  
dha. ordenando que tengan libros de cuenta y rason en qualun-  
quiere y rubricado de dha. rubrica y de la dho. d. donde están y vna  
lo que prozedere de las dhas rentas y de ordenario los aya de dho. dha.  
y thomas cuentas y haveis cobrar Alcaualas y los d. de primero y segundo  
y tercero vno por ciento de todo lo que vendieren qualquier eclesiasti-  
cos siendo de su trato negociacion y ganancia como esta ordenado y  
mandado por vnazedusa de Rey mi d. abuelo que santa gloria ay  
tanto en esta y en sus acordado en la junta de presdentes que para este  
efecto se hizo procediendo contra lo que lo dho. eclesi. vendieren de su  
negociacion y ganancia vno contra su parte. y así mesmo haveis cobrar la dha.  
y primero y tercero vno por ciento que debieren pagar los ministros seculares  
juntos o dho. de la Inq. en su forma de lo dho. puesto ordenado en esta razon por  
el dho. mi consi. y contaduria mayor de hacienda y lo que prozedere de las dhas.  
caualas prim. y tercero vno por ciento sin entrar en los poder mis. algunos  
los remiteis al au. de. nueva de la Inq. como causa de par. y haros sea  
traga de los dhas. receptores o depositarios en cuyo poder entraren  
los mis. de las dhas rentas el dho. parte de con reparacion de Enero  
y años. Lo mismo es mandado que al mismo tiempo que entondado en  
reporido de las dhas. cobranza de todas y qualquier cantidad  
que recibieren debiendo a la dha. mi real hacienda así por la dha.  
de caravana como por qualquier dhas. depositarios arrendadores  
fideles y otros y otros bu. y otros y otros qualquier personas de lo adu. y  
prozedido y que an de lo pagar de años a años hasta fin

